Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 766 /15

Asunción, 30 de julio de 2015

QUE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA EL SERVICIO DE SISTEMA ELECTRÓNICO PARA TRANSACCIONES EN EL MERCADO DE DIVISAS.

VISTOS:

La Nota Interna DFI/113/2015 del 10 de junio de 2015 de la Dirección Financiera; el Dictamen UOC Nº 020/2015 del 15 de Julio de 2015 de la Unidad Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/729/2015 *del 29 de julio de 2015 de la Dirección Jurídica*; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Financiera manifiesta la necesidad de seguir contando con el Servicio de Sistema Electrónico para Transacciones en el Mercado de Divisas y solicita la realización de los trámites para la contratación;

Que la Unidad Operativa de Contratación manifiesta que en atención a la necesidad de la Dirección Financiera y atendiendo que la firma DATATEC S.A. es la única que ofrece el citado servicio en el país, se entiende que la contratación del Servicio de Sistema Electrónico para Transacciones en el Mercado de Divisas reúne los elementos para realizarse la contratación a través de la Vía de Excepción en virtud de lo dispuesto en el Art. 33°, inciso a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 70° del Decreto N° 21909/13, que reglamenta la citada ley;

Que Art. 33° de la Ley N° 2051/03 expresamente establece: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inciso a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos"*;

Que la Contratación está prevista en el Programa Anual de Contrataciones con el número de orden 297.713 y cuenta con cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gasto N° 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" para el presente ejercicio fiscal;

Que la Dirección Jurídica informa que los argumentos presentados pueden considerarse ajustados para la excepcionalidad prevista en el Art. 33, inciso a) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para realizar el llamado de la contratación por Vía de Excepción para el Servicio de Sistema Electrónico para Transacciones en el Mercado de Divisas, por tanto;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 modificado por la Ley N° 2199/03, faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar la Excepcionalidad del Proceso de Contratación "Servicio de Sistema Electrónico para Transacciones en el Mercado de Divisas" de conformidad a lo establecido en el Art. 33°, inciso a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 70° del Decreto Reglamentario Nº 21909/03.

COPIA PARA LA U.O.C
COPIA PARA LA U.O.C

Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 766 /15

Asunción, 30 de julio de 2015

Art. 2°.- Autorizar el Llamado de Contratación por la Vía de Excepción para la "Servicio de Sistema Electrónico para Transacciones en el Mercado de Divisas", conforme a las normativas vigentes.

Art. 3°.- Remitir copia de esta Resolución, del Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y de los demás antecedentes, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

FIRMADO:

Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA U.O.C

COPIA PARA LA U.O.C